

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se complementa el Convenio de Colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales.

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2001 un Protocolo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se complementa el convenio de colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de enero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

PROTOCOLO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE COMPLEMENTA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN COORDINADO DE ACTUACIÓN Y LUCHA CONTRA LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB) Y MEDIDAS COLATERALES

En Madrid, a 27 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Arias Cañete, Ministro de

Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Eugenio Álvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere dicho Decreto.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

PRIMERO. Que, con fecha 15 de noviembre de 2001, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se complementa el Convenio de Colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales.

El objeto de dicho Convenio es la adopción de las medidas complementarias precisas que garanticen que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se llevarán a cabo todas las actuaciones previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de junio de 2001, para la prevención y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles durante el segundo semestre de 2001.

SEGUNDO. Que, la cláusula cuarta del citado Convenio prevé la suscripción de un protocolo adicional para establecer el sistema y medios de pago a utilizar para hacer efectivas las aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previstas en su cláusula segunda.

TERCERO. Que, el objetivo final que se persigue, es el de agilizar los pagos a los beneficiarios de dichas actuaciones, al tiempo que prevenir posibles desviaciones sobre las estimaciones iniciales.

CUARTO. Que, de acuerdo con ello, se hace preciso suscribir un Protocolo Adicional al citado Convenio, a fin de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cumpla los compromisos de

apoyo financiero a las fábricas de harina y a la retirada y eliminación de animales muertos en las explotaciones ganaderas, durante el segundo semestre de 2001.

QUINTO. Que, de conformidad con lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Protocolo Adicional, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Protocolo Adicional es establecer, de acuerdo con los principios de eficiencia y de racionalidad del gasto público, el sistema y medios de pago a utilizar para hacer efectivas las aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previstas en la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 15 de noviembre de 2001.

SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PRIMER SEMESTRE.

El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ha aportado a la Comunidad Autónoma de Extremadura 87.280.000 pesetas, para el apoyo a las fábricas de harinas y 211.190.000 pesetas, para el apoyo a la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas en cumplimiento de las medidas adoptadas de lucha contra las encefalopatías espongiformes transmisibles, durante el primer semestre de 2001.

TERCERA.- APOYO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE.

A. Apoyo a las fábricas de harina.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 1.2 el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma firmante la cantidad estimada de 75.240.000 pesetas, para apoyar financieramente el 50 por ciento de los gastos derivados de la adquisición, retirada y destrucción de las harinas producidas, como consecuencia de los sacrificios que tengan lugar en el ámbito de la Comunidad Autónoma firmante durante el segundo semestre de 2001.

B. Retirada y eliminación de animales muertos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 2.2 el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma firmante la cantidad estimada de 100.000.000 pesetas para apoyar financieramente el 50 por ciento del coste de la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas durante el segundo semestre de 2001.

CUARTA. LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El saldo total resultante, una vez regularizadas las cantidades estimadas en el Convenio suscrito el de 2001 con las aportaciones del primer semestre de 2001, según los datos facilitados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, asciende a 74.360.000 pesetas, cuyo pago se realizará de la forma siguiente:

— Un 66,6 por ciento del saldo total resultante, es decir 49.523.760 pesetas (297.643,79 euros), se transferirá con carácter inmediato a la firma del presente Protocolo.

— Durante el mes de enero del año 2002, por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio del 15/11/2001, se procederá a la liquidación definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado, sobre la base de los datos relativos a las harinas efectivamente adquiridas y destruidas por la Comunidad Autónoma y los cadáveres de animales realmente retirados por la misma durante el segundo semestre del año 2001.

Y, en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015616.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: